



PODER EJECUTIVO
NAYARIT



DIPUTADA ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
P R E S E N T E.

Quien suscribe **Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero**, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, en ejercicio de las facultades legislativas que me son conferidas por los artículos 49 fracción II y 69 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, me permito presentar a la consideración de la respetable Asamblea Legislativa de la Trigésimo Tercera Legislatura del Estado de Nayarit, el proyecto de Decreto que tiene por objeto **reformular diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit**, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 21 de diciembre del año 2000 representa el instrumento jurídico que regula la plataforma desde la cual se establecen las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal.

Así mismo, la administración pública centralizada se integra por el Despacho del Gobernador del Estado y las Secretarías del Despacho quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

El sentido del cambio en la administración pública representa, por un lado, una oportunidad para reestructurarse de manera institucional, y así lograr mejorar cada una de las dependencias y entidades que la conforman, y por otro, es una oportunidad para crear estructuras que contribuyan con estrategias para alcanzar las metas de eficiencia y efectividad que un buen gobierno requiere.

Como titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, me he comprometido a generar condiciones para obtener una administración pública a la altura de las exigencias de las y los ciudadanos nayaritas.

En este contexto, estoy plenamente convencido que es fundamental repensar la administración pública como una plataforma dinámica que trace una ruta institucional a través de una estructura orgánica que garantice el cumplimiento de las metas del Plan Estatal de Desarrollo.

Es por ello, que nuestra tarea gubernamental es y será siempre la de fortalecer las instituciones mediante reformas legislativas que contengan ajustes concernientes a reorganizar la administración pública, en consecuencia, se propone la creación de una Coordinación General de Asesores y Políticas Públicas dentro del Despacho del Ejecutivo, misma que permitirá delinear las actividades esenciales que impacten en la administración que tengo a bien encabezar, siempre con miras del desarrollo del estado.

Esta propuesta, se orienta a actualizar el Despacho del Ejecutivo, para establecer de manera precisa las funciones que habrán de guiar la tarea gubernamental de

manera coherente y oportuna, para que sea la Coordinación General de Asesores y Políticas Públicas quien realice la asesoría jurídica, legislativa, administrativa y de planeación que requiera el Titular del Poder Ejecutivo para el ejercicio de sus funciones.

Así mismo, esta Coordinación habrá de llevar a cabo lo siguiente:

- Realizar estudios, análisis, proyectos, opiniones e informes que coadyuven a la toma de decisiones bajo los diversos escenarios que se presentan en nuestro acontecer.
- Reorganizar, dirigir y supervisar que las Unidades administrativas del Despacho del Ejecutivo con el fin de que cumplan con sus respectivas facultades y obligaciones, así como aprobar los planes, programas y manuales elaborados por éstas;
- Asesorar y emitir opinión en el ámbito de su competencia en materia jurídica, legislativa, administrativa y de planeación a las dependencias y a las unidades administrativas del Despacho.
- Dar seguimiento al cumplimiento de las políticas públicas instrumentadas en planes, programas y estrategias por las dependencias y entidades de la administración pública estatal;
- Supervisar el avance y cumplimiento de los programas, proyectos y demás responsabilidades a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal
- Entre otras.

Esta reforma, viene a contribuir la reestructuración de la administración pública dirigida a una mayor eficiencia y efectividad del gobierno del estado, porque sin duda alguna, es necesario transitar hacia la reestructuración institucional para acercarnos a la meta que es tener una administración pública que lleve a la realidad los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Por consiguiente, se propone reformar dos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, tal y como se expone en el siguiente cuadro comparativo:

Texto vigente	Propuesta
<p>Artículo 1o.- La presente Ley establece las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal. Estas administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.</p> <p>El Despacho del Gobernador del Estado y las Secretarías del Despacho integran la Administración Pública Centralizada a las cuales, para los efectos de esta Ley, se les denominará genéricamente dependencias.</p> <p>Para atender de manera eficiente el despacho de los asuntos de su</p>	<p>Artículo 1o.- ...</p> <p>El Despacho del Ejecutivo y las Secretarías integran la Administración Pública Centralizada a las cuales, para los efectos de esta Ley, se les denominará genéricamente dependencias.</p> <p>...</p>

competencia, las dependencias de la Administración Pública Centralizada, podrán contar con órganos administrativos desconcentrados, que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito de competencia que se determine en cada caso, ya sea en su acuerdo de creación, en su reglamento interior o en las disposiciones legales que se dicten.

Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal, los fondos y fideicomisos Públicos Paraestatales y los demás organismos de carácter público que funcionen en el Estado, conforman la Administración Pública Paraestatal; a éstas se les denominará genéricamente entidades, para los efectos de esta Ley. Los organismos autónomos del Estado, formarán parte de la Administración Pública Estatal y su relación con el Ejecutivo será exclusivamente administrativa.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal, contarán con un Órgano Interno de Control, que tendrán las facultades establecidas en la Constitución, y demás leyes aplicables.

En el caso de las dependencias, la

...

...

...

<p>Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, podrá ejercer directamente los recursos, atribuciones y facultades de los órganos internos de control, lo anterior atendiendo a la capacidad presupuestal de cada ente.</p>	
<p>Artículo 8o.- Para el ejercicio de sus funciones, el Gobernador del Estado contará con el apoyo directo, de una Jefatura de Oficina, la Secretaría Particular, la Secretaría Particular del Despacho del Ejecutivo, así como las unidades administrativas, de asesoría, apoyo técnico y de coordinación que él mismo determine, de conformidad con el presupuesto de egresos.</p>	<p>Artículo 8o.- Para el ejercicio de sus funciones, el Gobernador del Estado contará con el apoyo directo, de una Coordinación General de Asesores y Políticas Públicas del Despacho del Ejecutivo, una Coordinación General Jurídica, la Oficina del Despacho del Ejecutivo, la Secretaría Particular, la Secretaría Particular del Despacho del Ejecutivo, así como las unidades administrativas que él mismo determine, de conformidad con el presupuesto de egresos y el Reglamento Interior del Despacho del Ejecutivo.</p>
<p>El Gobernador del Estado designará al Jefe de Oficina para sus tareas y para el seguimiento permanente de las políticas públicas y su evaluación periódica, con el objeto de aportar elementos para la toma de decisiones, sin perjuicio de las atribuciones que ejercen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en el ámbito de sus respectivas competencias.</p>	<p>El Gobernador del Estado designará a la persona titular de la Oficina del Despacho, a la persona titular de la Coordinación General de Asesores y Políticas Públicas del Despacho del Ejecutivo, al Coordinador General Jurídico del Gobernador quien será el enlace con el Congreso del Estado y demás dependencias y entidades estatales, municipales y federales que el Gobernador del Estado le indique.</p>
<p>Las atribuciones de estas unidades se determinarán en los acuerdos</p>	

administrativos que para el efecto emita el Gobernador del Estado	...
--	-----

Por lo antes expuesto y fundado, me permito poner a consideración de esa Honorable Asamblea Legislativa, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit**, al tenor de lo siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Único.- Se reforma el párrafo segundo del artículo 1; párrafo primero y segundo del artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para quedar como siguen:

Artículo 1o.-...

El **Despacho del Ejecutivo** y las **Secretarías** integran la Administración Pública Centralizada a las cuales, para los efectos de esta Ley, se les denominará genéricamente dependencias.

...

...

...

...

Artículo 8o.- Para el ejercicio de sus funciones, el Gobernador del Estado contará con el apoyo directo, de una Coordinación General de Asesores y Políticas Públicas del Despacho del Ejecutivo, una Coordinación General Jurídica, la Oficina del Despacho del Ejecutivo, la Secretaría Particular, la Secretaría Particular del Despacho del Ejecutivo, así como las unidades administrativas que él mismo determine, de conformidad con el presupuesto de egresos y el Reglamento Interior del Despacho del Ejecutivo.

El Gobernador del Estado designará a la persona titular de la Oficina del Despacho, a la persona titular de la Coordinación General de Asesores y Políticas Públicas del Despacho del Ejecutivo, al Coordinador General Jurídico del Gobernador quien será el enlace con el Congreso del Estado y demás dependencias y entidades estatales, municipales y federales que el Gobernador del Estado le indique.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto el Despacho del Ejecutivo y la Secretaría de Administración y Finanzas deberán realizar las adecuaciones tanto administrativas como presupuestales para la integración y funcionamiento de la Coordinación General de Asesores y Políticas Públicas del Despacho del Ejecutivo y la Coordinación General Jurídica.



**PODER EJECUTIVO
NAYARIT**

Dado en Casa de Gobierno, Residencia Oficial del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en la ciudad de Tepic, su capital, a los 11 días del mes de mayo de 2022.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in brown ink, appearing to read "Miguel Ángel Navarro Quintero", written over a large, stylized signature graphic.

**DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Juan Antonio Echeagaray Becerra", written over a large, stylized signature graphic.

**LIC. JUAN ANTONIO ECHEAGARAY BECERRA
SECRETARIO GENERAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT.